



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

Dirección General de Salud Pública  
CONSEJERÍA DE SANIDAD

## **INFORME PARA LA CONTRATACION DE EMERGENCIA CON LA ORGANIZACIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE UN SERVICIO DE APOYO A LA VACUNACIÓN FRENTE A COVID 19 EN LA CAMPAÑA 2021 EN LA COMUNIDAD DE MADRID POR UN PLAZO DE 6 MESES Y UN PRESUPUESTO TOTAL DE 804.098,53 € EUROS.**

Desde que el pasado 11 de marzo la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó como una pandemia global el brote de infecciones por el nuevo coronavirus SARS-CoV-2 y la enfermedad denominada COVID-19, las administraciones han ido adoptando una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

En la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Salud Pública es competente para el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, así como el desarrollo, ejecución y evaluación de las políticas de protección de la salud, en particular todos aquellos programas relacionados con los riesgos físicos, químicos o biológicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, en relación con los apartados h), i) y j) del artículo 11 del Decreto 307/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad.

La contención de la pandemia exige de los poderes públicos cumplir con su deber constitucional de «organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios» establecido en el artículo 43.2 de la Carta Magna, para garantizar el derecho a la protección de la salud que reconoce este artículo en su primer apartado.

En este sentido, el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 señala que:

*“1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de **actuar de manera inmediata**, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. (...)”*

La gráfica que representa los datos de incidencia, hospitalizaciones e ingresos en UCI en nuestra región muestra una pendiente global estabilizada en las últimas semanas, lo que se representa una prolongación de la situación de crisis sanitaria y la plena vigencia de la norma trascrita, que contiene una inequívoca declaración sobre la aplicabilidad del procedimiento de tramitación de emergencia contenida en el artículo 120 de la LCSP a todos los contratos que hayan de celebrarse por el sector público cuando tengan por objeto atender de forma directa o indirecta las necesidades derivadas de la protección de las personas frente al SARS-CoV-2.

La vacunación se ha mostrado históricamente como la medida preventiva que de forma más acusada reduce la población sensible a las enfermedades transmisibles, disminuyendo de este modo el número de reproducción (R) y acercando así su control epidemiológico. La vacunación frente a COVID-19, junto a las medidas preventivas de distanciamiento social, higiene y etiqueta respiratoria, constituye por tanto la principal estrategia a medio y largo plazo para contener el avance de la pandemia, lo que se ha materializado en varias iniciativas que tienen entre sus objetivos la disponibilidad de vacunas seguras y eficaces lo antes posible para toda la población.

De acuerdo con la estrategia de vacunación de la Comunidad Europea, y con las garantías materiales y formales previstas por la normativa para la comercialización de medicamentos, la disponibilidad de diferentes vacunas autorizadas a partir del 26 de diciembre de 2020 en España, permite iniciar la correspondiente campaña de vacunación.

El objetivo de la vacunación frente a COVID-19 es tanto prevenir la transmisión de la enfermedad como disminuir su gravedad y mortalidad en la población, reduciendo de este modo el impacto de la pandemia sobre el sistema asistencial y la economía, protegiendo especialmente a aquellos grupos con mayor vulnerabilidad.

Dado que las primeras vacunas llegarán en cantidad limitada, e irán aumentando progresivamente, se han delimitado etapas crecientes en base a la disponibilidad en cada momento de las diferentes vacunas.

Esta mayor disponibilidad gradual de dosis de vacunas ha hecho necesario fijar un orden de prioridad de los grupos de población a vacunar en cada una de las etapas previstas.

Para determinar la priorización de los grupos a vacunar en cada una de las etapas se ha realizado una evaluación en función de los siguientes criterios: riesgo de morbilidad grave y mortalidad, de exposición, de impacto socioeconómico y de transmisión, además de criterios de factibilidad y aceptación.

En una primera fase de la vacunación se ha protocolizado la creación de equipos de vacunación que acudan a vacunar a centros de mayores, hospitales y otros, para vacunar a la población diana.

Este programa de vacunación frente a COVID-19 muestra diferencias con los programas de vacunación habituales en varios puntos críticos. Entre ellos encontramos las

exigencias incrementadas de control de temperatura, la reconstitución *in situ* y la priorización de determinados grupos de población en función de su pronóstico ante infección por SARS-CoV-2 debido a factores de riesgo como edad o patologías previas, o de su importancia estratégica en el sistema sociosanitario.

El acceso a estos grupos de población diana, requiere de estrategias complementarias en la vacunación en centros sanitarios y especialmente en residencias. Para abordar la importante población que convive en residencias y también aquella población que está incluida en dispositivos sociosanitarios como centros de día, albergues... Se considera necesaria la participación de doce equipos destinados al apoyo a la vacunación frente a COVID-19, que sirvan de refuerzo inmediato a los centros fijos previstos, y mejoren la accesibilidad a la vacunación de las personas más vulnerables, como son las personas de edad avanzada, o de las poblaciones residentes en zonas más alejadas de los centros sanitarios. Para lo anterior se propone la contratación de un servicio de apoyo a la vacunación, que debe hacerse con la mayor urgencia, dado que resulta crítico iniciar y extender la vacunación a la población en el menor tiempo posible. Con ello se acerca el objetivo de cobertura de vacunación previsto en las "Líneas maestras de la estrategia de vacunación frente a COVID-19" publicado mediante documento del Ministerio de Sanidad actualizado en 23 de noviembre, y en consecuencia el de reducción de la morbi-mortalidad y la presión sobre el sistema sanitario madrileño, asociadas a la expansión del agente etiológico de la pandemia.

En virtud de todo lo expuesto, se hace necesario acudir al procedimiento de tramitación de emergencia previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El artículo 120 de la LCSP dispone que podrá utilizarse la tramitación de emergencia "cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional (...)". En tales casos, como el que se presenta actualmente, se aplicará el régimen excepcional previsto en dicho precepto, que incluye que "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente (...)". Y añade que "el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario".

En línea con lo anterior, desde los Tribunales de Justicia se ha interpretado justificada, por necesaria, la utilización del procedimiento de emergencia cuando, como en este caso, "la situación producida no solo permitía sino que exigía una actuación inmediata" (sentencia 122/2008 de 25 febrero -RJCA 2009\1- del TSJ de Aragón), que requiera "una actuación inmediata que excepcione la licitación", que se trate de "una situación de "peligro grave" que es el que autoriza la contratación de emergencia" (sentencia núm. 166/2019 de 12 marzo -JUR 2019\302987- del TSJ de Cataluña).

La utilización de la vía de emergencia en el contrato de referencia está por tanto plenamente justificada en términos de gravedad del riesgo, urgencia y necesidad, que imponen inmediatez en la actuación, y excluyen la tramitación de un procedimiento de licitación que, incluso por la vía de urgencia, no satisfaría las imperiosas necesidades surgidas con suficiente celeridad.

Estas actuaciones se consideran de máxima necesidad para afrontar la actual situación de crisis sanitaria producida por la infección del COVID-19, y el no realizarlas a tiempo representaría un grave peligro para la salud de los ciudadanos.

#### **Características técnicas del servicio:**

El servicio se prestará de lunes a viernes laborables en horario de 09 de la mañana a 14:00 horas y de 16:00 a 21:00 horas.

- **Medios personales:**

El servicio de apoyo deberá contar con:

- Una persona que ejerza funciones de coordinación y enlace con la Dirección General de Salud Pública a través de la persona designada para ello por la Subdirección General de Promoción, Prevención Y Educación para la salud.
- 12 equipos de vacunación diarios durante la vigencia del contrato. Cada equipo de vacunación estará compuesto por un/a enfermero/a y un/a auxiliar de enfermería titulados, debidamente equipados y experiencia acreditada mínima de un año en programas de vacunación. El adjudicatario garantizará en todo momento que, al menos, en cada equipo y por cada turno, uno de los integrantes del equipo que participe en la ejecución del servicio, esté en posesión del permiso de conducción adecuado para el manejo del vehículo.

El personal asignado a la ejecución del contrato, dependerá únicamente del adjudicatario, no ostentando ningún título ni derecho respecto a la DGSP, ni ninguna obligación de índole económica, laboral o relativa a la Seguridad Social con respecto a los profesionales que el adjudicatario asigne al contrato, quedando obligado a que todo el personal destinado a su ejecución figure dado de alta en la Seguridad Social y sea integrado en el Convenio Laboral que le corresponda por su actividad profesional y el servicio y funciones desarrolladas.

La entidad adjudicataria enviará a la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, la relación completa del personal destinado al funcionamiento y atención a prestar durante la ejecución del objeto del contrato, con indicación de la jornada laboral, cualificación y funciones y dará a conocer, por escrito con antelación suficiente, las sustituciones, suplencias, bajas o nuevas contrataciones de personal que se produzcan.

En caso de enfermedad, vacaciones u otras situaciones equivalentes de cualquiera de las personas asignadas a la ejecución del servicio, el adjudicatario tomará las medidas oportunas para cubrir las ausencias en un plazo de 24 horas, con personal de igual formación y perfil profesional.

- **Medios materiales**

El adjudicatario pondrá a disposición del objeto del contrato los siguientes medios materiales:

- 12 vehículos tipo turismo, uno por cada equipo de vacunación. El adjudicatario será el responsable de satisfacer las multas e impuestos que deba pagar por la utilización del vehículo en vía pública, además deberá estar el vehículo al corriente del pago de las tasas e impuestos que sean exigibles de acuerdo con la normativa vigente, debiendo acreditarlos adjuntando la documentación necesaria.

En todo caso, será responsabilidad del adjudicatario la totalidad de los gastos de gestión derivados del uso y mantenimiento de los medios móviles, incluyendo las revisiones (ITV) reparaciones, rotulación, seguros, combustible, limpieza, garaje y todos los gastos equivalentes a los indicados o similares.

El adjudicatario garantizará la prestación de los servicios de limpieza establecidos en los protocolos actuales, tanto en el interior como en el exterior del vehículo. El adjudicatario se compromete a mantener en las condiciones de seguridad precisas los vehículos, conforme a las disposiciones legales aplicables.

El adjudicatario será responsable de la guarda y custodia de los vehículos para lo cual deberá contar con plazas de garaje en propiedad o alquiladas durante el horario en el que no se presta el servicio.

Los vehículos deberán identificarse externamente mediante rotulado de acuerdo a los requisitos y elementos corporativos identificativos de la Comunidad de Madrid establecidos en el “manual de imagen corporativa de la Comunidad de Madrid” y de las instrucciones dictadas desde la Consejería de Sanidad, a través de la D.G. de Salud Pública.

Los vehículos deberán tener las licencias y autorizaciones administrativas y sanitarias correspondientes, así como cumplir con la normativa sobre tratamiento de residuos sanitarios.

- Material de reanimación: incluyendo los fármacos adecuados (adrenalina, antihistamínicos, corticoides, etc...), para atender una reacción anafiláctica en caso de ser necesario.
- Material sanitario general: gasas y solución antiséptica sin alcohol.
- Contenedores de residuos sanitarios. Los residuos generados que se clasifican como residuos sanitarios Grupo III o residuos biosanitarios especiales deben recibir la gestión prevista para los mismos por la normativa aplicable.
- Teléfono móvil y tablet/portátil con acceso a internet. Es imprescindible disponer de las herramientas necesarias para registrar todas las vacunas administradas en el Registro específico para la recogida de la información en relación a la Vacunación frente al COVID-19.

#### ▪ **Suministros, productos y servicios**

La Dirección General de Salud Pública, a través del Servicio de Prevención, proporcionará a los equipos de apoyo a la vacunación las vacunas necesarias, las jeringuillas y agujas para realizar el servicio, con la periodicidad que se establezca entre ambas partes.

El resto de los medios materiales necesarios para cumplir con el objeto del contrato serán por cuenta del adjudicatario y se refieren a todo tipo de productos y equipamientos incluidos la uniformidad y los equipos de protección individual necesarios para la adecuada prestación del servicio y que entre otros, a modo de ejemplo, serán los siguientes: material sanitario (epis), productos farmacéuticos, material de reducción del daño (solución antiséptica, etc.),

Los gastos derivados del funcionamiento del servicio serán por cuenta del adjudicatario, incluyendo entre otros: todos los referentes a adquisición de material de oficina e informático, reposición de otros suministros, material de limpieza, desratizaciones y desinsectaciones, servicios telefónicos, postales y telegráficos; gastos generados por el garaje, tales como de agua, luz, gas, teléfono, los gastos de cualquier tipo derivados del funcionamiento, y de la gestión del servicio objeto del presente contrato (entre las que se incluyen las tasas administrativas para estacionamiento en vía pública y otros permisos necesarios), sin que pueda reclamarse a la DGSP ninguno de ellos, salvo los expresamente reflejados en el presente contrato como obligación expresa de la DGSP.

El adjudicatario deberá hacerse cargo de la gestión de los residuos producidos por su actividad, por lo que deberá disponer de un Plan de Gestión medioambiental y mantener en perfecto estado de conservación y limpieza la Unidad móvil (con una periodicidad mensual).

#### **Lugar de Prestación del servicio:**

Los lugares de prestación serán definidos por el Servicio de Prevención de la Dirección General de Salud Pública, en función de una evaluación de las necesidades. De este modo, los equipos de apoyo a la vacunación se desplazarán a las residencias de mayores y residencias de población con discapacidad, centros de días, albergues y otros centros sanitarios y sociosanitarios que precisen apoyo durante la campaña de vacunación para la administración de la vacuna a la población diana.

#### **Otras obligaciones:**

El tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso en el cumplimiento de las funciones relacionadas con la ejecución del contrato estará sometido a la normativa vigente en los términos previstos por el Anexo.

Para acreditarlo, previamente al comienzo de la ejecución, el adjudicatario, en su calidad de encargado del tratamiento de datos, deberá recabar la aceptación informada de todo el personal asignado al servicio, mediante la firma de un compromiso individual de confidencialidad y secreto con el contenido mínimo del recogido en el anexo, remitiendo los documentos así firmados a la Subdirección General de Promoción Prevención y Educación para la salud.

### Plazo de ejecución:

Plazo de ejecución: 6 meses a contar desde el 30 de diciembre de 2020.

De acuerdo con todo lo anterior, con el fin de dar comienzo lo antes posible al programa auxiliar de vacunación que integra el objeto de este servicio en el actual estado de crisis sanitaria, y siguiendo las orientaciones de la Comisión Europea sobre el uso del marco de contratación pública en la situación de crisis relacionada con la crisis del COVID-19 de fecha 01 de abril de 2020, así como el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, se propone la tramitación de emergencia para este contrato a los efectos previstos en el artículo 120.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regulador de la tramitación de emergencia.

La utilización de cualquier otro de los procedimientos previstos por la LCSP, incluyendo el procedimiento de urgencia regulado en su artículo 119, no permite iniciar la ejecución del contrato en el plazo necesario, poniendo en riesgo la consecución de los objetivos comprometidos para la campaña completa de vacunación y con ello la salud de la población.

Por tratarse por tanto de una emergencia de carácter inaplazable, se han transmitido los requisitos técnicos antes descritos y solicitado un único presupuesto para el servicio de apoyo a la vacunación frente a la COVID 19 a la Organización Cruz Roja Española, con CIF Q2866001G y domicilio en Av. Reina Victoria 26-28, 28003 Madrid. La citada entidad reúne las condiciones técnicas necesarias para la prestación del servicio con garantías de calidad, incluyendo los medios personales, materiales, y organizativos.

El importe estimado del gasto asciende hasta un total de 804.098,53 € euros (IVA exento en virtud de artículo 20.3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), que se tramitarán con cargo a la posición Presupuestaria G/313B/22705, Proyecto de gasto: 2020/000164 ACTUACIONES CORONAVIRUS, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, conforme al presupuesto presentado por Cruz Roja Española que se resume en el siguiente desglose:

Nombre cuenta	DETALLE	Precio unitario	Nº de equipos	Nº de meses	Importe 1º mes	Importe mensual resto
COMPRAS DE UNIFORMIDAD	Polo, pantalón, chaleco, forro polar	228,86 €	12	1	2.746,32 €	0,00 €
COMPRA MATERIAL SOCORROS Y EMERGENCIAS	EPI: Mascarilla, guantes, gel. Clorhexidina, gasas, contenedores de residuos, botiquín emergencia	1.341,20 €	12	1	16.094,40 €	16.094,40 €
ARRENDAMIENTOS	Renting vehículos (600€/mes/coche)	600,00 €	12	1	7.200,00 €	7.200,00 €
SUMINISTROS - COMBUSTIBLE	300€/vehículo/mes	300,00 €	12	1	3.600,00 €	3.600,00 €
COMUNICACIONES -	10€ mes/unidad	10,00 €	12	1	120,00 €	120,00 €

TELEFONO						
Limpieza	60€ por limpieza y desinfección (1 semanal/vehículo)	240,00 €	12	1	2.880,00 €	2.880,00 €
EQUIPOS INFORMÁTICOS	Portátiles (Alquiler 78,65€, 1 por cada equipo de apoyo a la vacunación)	78,65 €	12	1	943,80 €	943,80 €
GASTOS DE PERSONAL - SUELDO BASE		5.287,07 €	12	1	63.444,84 €	63.444,84 €
GASTOS DE PERSONAL - SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA INSTITUCION	Se imputan: 1 DUE y 1 TCAE por cada uno de los 12 equipos de apoyo a la vacunación	1.691,86 €	12	1	20.302,32 €	20.302,32 €
COSTES PERSONAL		348,00 €	12	1	4.176,00 €	4.176,00 €
GASTOS DE PERSONAL - SUELDO BASE		1.848,51 €	1	1	1.848,51 €	1.848,51 €
GASTOS DE PERSONAL - SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA INSTITUCION	Se imputa: 1 técnico Coordinación para los 12 equipos de apoyo a la vacunación	591,52 €	1	1	591,52 €	591,52 €
COSTES PERSONAL		174,00 €	1	1	174,00 €	174,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>					124.121,71 €	121.375,39 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	10%				12.412,17 €	12.137,54 €
Base imponible					136.533,88 €	133.512,93 €
IVA (Exento artículo 20.3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido)					0,00 €	0,00 €
Importe mensual					136.533,88 €	133.512,93 €

Distribución mensual:

Nº pago	Importe
1 mes	136.533,88 €
2 mes	133.512,93 €
3 mes	133.512,93 €
4 mes	133.512,93 €
5 mes	133.512,93 €
6 mes	133.512,93 €
Importe total contrato	804.098,53 €

El importe de la distribución de las anualidades es el siguiente:

Anualidad	Importe
2020	0 €
2021	804.098,53 €

**Régimen de pagos:**

Se realizarán pagos mensuales, en virtud del documento expedido por el responsable del contrato en el que acredite la conformidad del servicio prestado con la factura presentada por el proveedor. En el primer pago se incluirá la partida referida a las compras de uniformidad.

En Madrid, a fecha de firma  
LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Firmado digitalmente por: ANDRADAS ARAGONES ELENA  
Fecha: 2020.12.29 15:50

Fdo.: Elena Andradas Aragonés

## ANEXO

### CONTRATO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS

El adjudicatario, en adelante también encargado del tratamiento, quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora de Protección de Datos de Carácter Personal, y deberá respetar las siguientes estipulaciones en el acceso y/o tratamiento de la información de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud de la Comunidad de Madrid, como responsable del tratamiento:

- Normativa de seguridad y protección de datos.

En el caso de que el Adjudicatario, en el ejercicio de la prestación del servicio, tuviera que tratar con datos de carácter personal de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid (en adelante CSCM) por razón de la prestación del servicio cuya finalidad es reforzar los puntos de vacunación frente a la gripe habituales dentro del territorio de la Comunidad de Madrid, cumplirá con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal que resulte de aplicación, en concreto el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos RGPD); Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD); así como las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores o cualesquiera otras aplicables en materia de Protección de Datos que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan llegar a estarlo durante su vigencia.

Así, y a los efectos de este contrato, la Dirección General de Salud Pública a través de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y el contratista tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 en el RGPD.

El Adjudicatario o Encargado del Tratamiento se compromete a cumplir las medidas y requisitos de seguridad exigidos por la CSCM. El coste de las actuaciones de cualquier tipo, derivadas del cumplimiento de RGPD y normativa relacionada, serán por cuenta del Adjudicatario.

- Acceso a datos.

El Adjudicatario limitará el acceso o tratamiento de datos de carácter personal pertenecientes a los ficheros bajo titularidad de cualquiera de las Direcciones, organismos, entidades o entes de derecho público de la CSCM, limitándose a realizar el citado acceso o tratamiento cuando sea imprescindible para la prestación del servicio y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas, y en todo caso limitándose a los datos que resulten estrictamente necesarios.

A los efectos de la prestación del servicio por parte del encargado del tratamiento, quedará obligado, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento o realización de los trabajos objeto de este pliego, especialmente los de carácter personal o empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

La entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas, guardarán secreto profesional sobre los datos personales, todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de 5 años de finalizar el plazo contractual. El resultado de las tareas realizadas, así como el soporte utilizado (papel, fichas, dispositivos memoria USB, etc.) serán propiedad de la Comunidad de Madrid.

El encargado del tratamiento quedará obligado por el deber de confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal (y de otros datos de carácter confidencial de la CSCM que puedan tratarse). Y con carácter específico, en todas aquellas previsiones que estén contempladas en las actividades que formen parte del servicio adjudicado, en especial:

- El encargado del tratamiento y su personal encargado de la realización de las tareas, guardarán y asegurarán la confidencialidad, disponibilidad e integridad sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, no revelando, transfiriendo o cediendo, ya sea verbalmente o por escrito, cuantos

datos conozcan como consecuencia de la prestación del servicio sanitario, sin límite temporal alguno.

- El encargado del tratamiento, asumirá tras la adjudicación el cumplimiento de lo previsto en las presentes cláusulas, atendiendo en especial, a los artículos 28, 29, 30 y 32 del RGPD.
- El encargado del tratamiento utilizará los datos de carácter personal única y exclusivamente en el marco y para las finalidades determinadas en el objeto del servicio adjudicado y del presente documento, y bajo las instrucciones de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud como Responsable del Tratamiento, para aquellos aspectos relacionados con sus competencias.
- Accederá a los datos de carácter personal responsabilidad de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios para los que ha sido contratado.
- En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud, el encargado del tratamiento deberá seguir los procedimientos e instrucciones que reciba de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, la obtención del consentimiento de los afectados.
- Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente a la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el encargado del tratamiento mantendrá un registro de todas las categorías de actividades del tratamiento efectuadas por cuenta de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para su tratamiento.

- Dará apoyo a la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- Dará apoyo a la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
- Pondrá a disposición de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designará un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto a la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud, cumpliendo con todo lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD.
- En todo caso, y previo a la formalización del contrato de prestación de servicios, el Encargado del Tratamiento informará, mediante una declaración, al Responsable de la ubicación sus servidores, así como desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, y cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato en relación a la ubicación de los servidores, conforme al artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público.
- En caso de que el encargado del tratamiento deba transferir o permitir acceso a datos personales que sean responsabilidad de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud a un tercero, aunque sea para su conservación, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará a la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud de esa exigencia legal de manera previa, salvo que estuviese prohibido por razones de interés público.
- Se prohíbe el tratamiento de datos por terceras entidades que se encuentren en terceros países sin un nivel de protección equiparable al otorgado por la normativa de protección de datos de carácter personal vigente en España, salvo que se obtenga la preceptiva

autorización de la Agencia Española de Protección de Datos para transferencias internacionales de datos, de conformidad con los artículos 44, 45, 46, 47, 48, y 49 del RGPD.

- El encargado del tratamiento comunicará y hará cumplir a sus empleados, y a cualquier persona con acceso a los datos de carácter personal, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, especialmente las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad.
- El encargado del tratamiento no podrá realizar copias, volcados o cualesquiera otras operaciones de conservación de datos, con finalidades distintas de las establecidas en el servicio adjudicado, sobre los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso en su condición de encargado del tratamiento, salvo autorización expresa de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud. En este supuesto, deberá destruir o devolver los datos accedidos, al igual que cualquier resultado del tratamiento realizado, y cualquier soporte o documento en el que se hallen, por los medios que se determinen, según cualquier instrucción la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud a la finalización de la prestación del servicio o cuando los datos dejen de ser pertinentes para la finalidad o tratamiento. En caso de destrucción, se deberá proporcionar un certificado fehaciente de la misma.
- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el presente contrato, conforme lo previsto en el artículo 32 del RGPD, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- El encargado del tratamiento se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que dimanen de las normas de protección de datos que resultan de aplicación, para lo cual programará las acciones formativas necesarias, incluida la formación en protección de datos y seguridad, el contrato, la Orden 491/2013, de 27 de junio en relación con la seguridad de los sistemas de información sanitaria, así como normativa interna de la propia

Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud que sea de aplicación en función del servicio prestado. Así mismo, el encargado del tratamiento y su personal tendrán acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

- El encargado del tratamiento comunicará a la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud, para aquellos aspectos relacionados con sus competencias, y de forma inmediata, cualquier incidencia en los sistemas del tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener como consecuencia la alteración, la pérdida o el acceso a datos de carácter personal, o la puesta en conocimiento por parte de terceros no autorizados de información confidencial obtenida durante la prestación del servicio.
- El encargado del tratamiento estará sujeto a las mismas condiciones y obligaciones descritas previamente en el presente documento, con respecto al acceso y tratamiento de cualesquiera documentos, datos, normas y procedimientos pertenecientes a la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud y los que pueda tener acceso en el transcurso de la prestación del servicio.
- Los diseños y desarrollos de software deberán observar, con carácter general, la normativa de seguridad de la información y de protección de datos de la Comunidad de Madrid y:
  - En todo caso observarán los requerimientos relativos a la identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.
  - En ningún caso el equipo prestador del servicio objeto del contrato tendrá acceso ni realizará tratamiento de datos de carácter personal contenidos o soportados en los equipos o recursos mantenidos.
- Destino de los datos al finalizar la prestación del servicio.

Una vez cumplida o resuelta la relación contractual entre la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud y el encargado del tratamiento, el encargado del tratamiento deberá solicitar a la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud instrucciones precisas sobre el destino de los datos de carácter personal de su responsabilidad, pudiendo elegir esta última entre su devolución, remisión a otro prestador de servicios o destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción. La devolución o destrucción de la información no eximirá al encargado del tratamiento del cumplimiento del compromiso de confidencialidad aquí reflejado.

Así mismo, la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al encargado del tratamiento, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración.

- Cesión o comunicación de datos a terceros.

El encargado del tratamiento no comunicará los datos accedidos o tratados a terceros, ni siquiera para su conservación. Así, el encargado del tratamiento no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto del pliego y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios.

- En caso de que el Encargado del Tratamiento necesitara subcontratar todo o parte de los servicios contratados por el Responsable del Tratamiento en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable del Tratamiento, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa sub-encargada, así como sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el Responsable del Tratamiento no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
- El sub-encargado, también está obligado a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del Tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.
- Corresponde al Encargado del Tratamiento exigir por contrato al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento.

- El Encargado del Tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.
  - El encargado del tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.
- Responsabilidad en caso de incumplimiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicase o bien, los utilizase incumpliendo las estipulaciones contenidas en el presente pliego, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adoptase las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. A tal efecto, se obliga a indemnizar a la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud, por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del encargado del tratamiento de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

En el marco de la ejecución del contrato, y respecto a los sistemas de información que le dan soporte, las siguientes actividades están específicamente prohibidas:

- La utilización de los sistemas de información para la realización de actividades ilícitas o no autorizadas, como la comunicación, distribución o cesión de datos, medios u otros contenidos a los que se tenga acceso en virtud de la ejecución de los trabajos y, especialmente, los que estén protegidos por disposiciones de carácter legislativo o normativo.
- La instalación no autorizada de software, modificación de la configuración o conexión a redes.
- La modificación no autorizada del sistema de información o del software instalado, el uso del sistema distinto al de su propósito.
- La sobrecarga, prueba, o desactivación de los mecanismos de seguridad y las redes, así como la monitorización no autorizada de redes o teclados.

- La reubicación física y los cambios de configuración de los sistemas de información o de sus redes de comunicación.
  - La instalación de dispositivos o sistemas ajenos al desarrollo del contrato sin autorización previa, tales como dispositivos USB, soportes externos, ordenadores portátiles, puntos de acceso inalámbricos o PDA's.
  - La posesión, distribución, cesión, revelación o alteración de cualquier información sin el consentimiento expreso del propietario de la misma.
  - Compartir cuentas e identificadores personales (incluyendo contraseñas y PINs) o permitir el uso de mecanismos de acceso, sean locales o remoto a usuarios no autorizados.
  - Inutilizar o suprimir de forma no autorizada cualquier elemento de seguridad o protección o la información que generen.
- Cesión del contrato.

El contratista no podrá ceder total o parcialmente, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato sin autorización expresa escrita del Responsable del tratamiento, que fijará las condiciones de la misma, no autorizándose la cesión de los contratos a favor de empresas incursas en causa de inhabilitación para contratar.

El adjudicatario no podrá mantener relación institucional o entregar documentación o datos, sobre temas concernientes a la cobertura asistencial de este Servicio, sin la autorización de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud (Dirección General de Salud Pública) de la Comunidad de Madrid.

Ni el adjudicatario ni sus trabajadores afectos a la ejecución del contrato podrán en ningún caso mantener relación alguna con instancias oficiales públicas o privadas o medios de comunicación, publicaciones, ni asistir a cursos, conferencias, seminarios o similares en calidad de ponentes sin permiso expreso y previo de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud (Dirección General de Salud Pública) sobre materias relacionadas con la prestación del servicio. Esta prohibición persistirá aun cuando haya finalizado la ejecución del contrato.

Asimismo, el desarrollo de toda actividad de comunicación mediática sobre el servicio es competencia y responsabilidad exclusiva de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud (Dirección General de Salud Pública). La entidad adjudicataria no podrá realizar ninguna acción o gestión con los medios de comunicación sin autorización previa expresa por parte de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud (Dirección General de Salud Pública). Se incluyen, en este concepto, cualquier conversación, intercambio de información o valoración sobre la posibilidad o no de hacer una cobertura mediática sobre la actividad gestionada. La difusión de datos y/o información sobre el servicio gestionado a través de medios de comunicación propios del gestor, tal como folletos, memorias, vídeos corporativos o boletines informativos internos deberá ser visada y autorizada expresamente por la Subdirección General de Promoción, Prevención y Educación para la Salud (Dirección General de Salud Pública), antes de su publicación, edición y difusión.

## COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO

### I. Confidencialidad:

1. Queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez finalizada la relación entre las partes.
2. Queda prohibida la salida de información propiedad de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid (en adelante CSCM), obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del Responsable del Tratamiento dicha información.
3. Para el caso de que quede extinguida la relación con la CSCM, los datos de carácter personal pertenecientes al mismo que pueda tener bajo control del abajo firmante, deberá destruirlos o devolverlos, por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal.

### II. Políticas de Seguridad:

4. El abajo firmante se compromete a cumplir la *Política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid*, publicada mediante la *Orden 491/2013, de 27 de junio*, y todas las políticas, normas y procedimientos de la CSCM, que emanen de la citada Política, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos de carácter personal. Para su conocimiento, se le proporcionará acceso a la normativa que le sea de aplicación.
5. El acceso lógico a los Sistemas de Información y Comunicaciones de la CSCM, se hará con la autorización correspondiente, en la forma que se indique y con las medidas de seguridad que se marquen en cada caso, no pudiendo acceder a datos reales sin la autorización por escrito del Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento.
6. Ante cualquier duda que pueda incidir en la seguridad de los Sistemas de Información y Comunicaciones, deberá consultar con su enlace o Responsable en la CSCM. La función del enlace será ofrecerle asesoramiento, atender cualquier tipo de consulta o necesidad, transmitir instrucciones, ponerle al corriente de sus cometidos, objetivos, entre otras.

### III. Propiedad intelectual:

7. Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos en los sistemas de información del SERMAS sin la correspondiente licencia y/o autorización. Los programas informáticos propiedad de la CSCM están protegidos por propiedad intelectual, y por tanto está estrictamente prohibida su reproducción, modificación, cesión o comunicación sin la debida autorización.
8. Queda estrictamente prohibido en los sistemas de información de la CSCM, el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier otro tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

### IV. Derecho de información:

9. En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, se le informa de que los datos personales que se faciliten serán responsabilidad de la Dirección General de Salud Pública como Responsable del Tratamiento, cuyo Delegado de Protección de Datos (DPD) es el "Comité DPD de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid" con dirección en Calle Melchor Fernández Almagro nº1 28029 Madrid, y cuya finalidad es la contemplada en el presente documento objeto de firma.
10. La base jurídica que legitima el tratamiento es la prestación de su consentimiento y su condición de colaborador con la CSCM, así como la demás legislación vigente. Con esta finalidad sus datos serán conservados durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones estipuladas en la normativa vigente aplicable. Asimismo, se le informa de que los datos no serán comunicados a terceros, salvo en aquellos casos obligados por Ley.
11. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita al Responsable del Tratamiento, con domicilio en C/ O'Donnell, 55, Código Postal: 28009, Madrid, concretando su solicitud, junto con su DNI o documento equivalente. Asimismo, le informamos de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Leído y entendido, el abajo firmante se compromete a cumplir los requisitos arriba indicados.

Madrid, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_



**Comunidad  
de Madrid**

Dirección General de Salud Pública  
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Nombre: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_